



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 3 de junio de 2005

VISTO:

El Expediente N° 04352-R-03; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del protocolo adicional entre la Fundación Patagonia Natural y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 10 de marzo de 2005;

Que se encuentra vigente el convenio marco entre ambos organismos, suscripto el 5 de febrero de 2004 y ratificado mediante Resolución N° 030/04-CS-UNPA;

Que mediante el citado protocolo la Fundación y la UNPA se comprometen a cooperar para la implementación del proyecto "Distribución del Chorlito Ceniciente (Pluvianellus Socialis) en la zona sur de Santa Cruz, la evaluación de sus interacciones con la pesca (artesanal y deportiva) y propuestas de buenas prácticas en el área";

Que la Universidad se compromete a coordinar y llevar adelante los relevamientos que demande la realización del proyecto y la Fundación a aportar dinero para afrontar los gastos en tareas de campo (campañas) para la implementación de las actividades planificadas en el proyecto;

Que se establece en un año la duración del protocolo ;

Que obra Dictamen N° 002/05 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda en su despacho ratificar el protocolo adicional suscripto entre la UNPA y la Fundación Patagonia Natural.;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44° del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el protocolo adicional suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Fundación Patagonia Natural, de fecha 10 de marzo de 2005, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

PROTOCOLO ADICIONAL

--- En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los 10. días del mes de marzo de 2005 entre la **FUNDACION PATAGONIA NATURAL**, representada en este acto por el Vicepresidente de la Fundación Sr. José María Musmelli con domicilio legal en la calle Marcos A Zar 760 de Puerto Madryn, en adelante la **FUNDACION** y por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en Lisandro de la Torre 860 de la ciudad de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Héctor Aníbal Billoni, en adelante la **UNPA**, acuerdan suscribir el presente protocolo adicional del convenio marco suscrito oportunamente sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **UNPA** y la **FUNDACIÓN** se comprometen a cooperar para la implementación del Proyecto “Distribución del Chorlito Ceniciente (Pluvianellus Socialis) en la zona sur de Santa Cruz, la evaluación de sus interacciones con la pesca (artesanal y deportiva) y propuestas de buenas prácticas en el área”, en el marco del Proyecto GEF ARG/02/G31.

SEGUNDA: La **FUNDACIÓN** se compromete a aportar un monto de \$ 2100 en el transcurso del presente año, para afrontar los gastos en tareas de campo (campañas) que demande la implementación de las actividades planificadas en el proyecto mencionado ut supra.

TERCERA: Los fondos serán depositados en la cuenta 77/2 198/6 del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. Sucursal Río Gallegos a nombre de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

CUARTA: La **UNPA** se compromete a coordinar y llevar adelante los relevamientos que demande la realización del proyecto, para lo cual afectará a los docentes de la asignatura Manejo de Fauna, de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, Mg. Carlos Albrieu y Mg. Silvia Ferrari, quienes desarrollan sus investigaciones en esta temática.

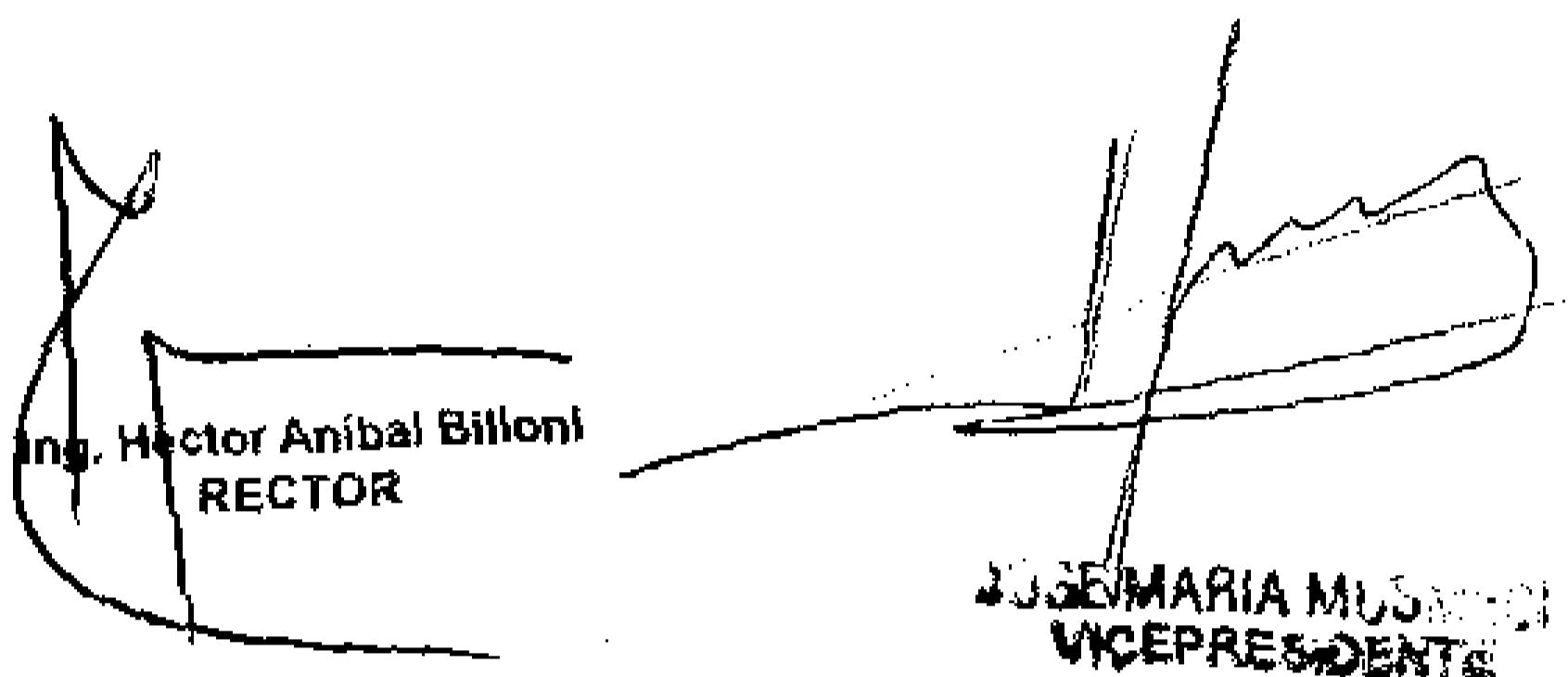
QUINTA: La **UNPA** se compromete a ofrecer prácticas profesionales para sus alumnos, dentro de las tareas del Proyecto, no creando la práctica de los alumnos en el Organismo ningún otro vínculo que el existente entre el alumno y la **UNPA**, toda vez que la práctica profesional se implemente a los efectos de que los alumnos completen su actuación curricular.

SEXTA: A los efectos de la Administración del presente Protocolo Adicional, la **UNPA** designa en calidad de responsable a la Mg. Silvia Ferrari, a su vez la **FUNDACIÓN** designa en calidad de responsable al Oceanógrafo Guillermo Caille.

SEPTIMA: Los responsables citados en la cláusula anterior dispondrán de un plazo de treinta días a partir de la fecha del presente para presentar el programa de trabajo. En el próximo año se realizará esta programación siempre durante el mes de Marzo.

OCTAVA: El presente Protocolo Adicional, tendrá una duración de un (1) año, a partir de la firma del mismo.

----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionado ut supra.



Ing. Hector Aníbal Billoni
RECTOR

Joséfa María Musialski
VICEPRESIDENTA